

IberLínea

La línea de teléfono convencional

Iberlínea es el servicio que proporciona líneas telefónicas analógicas o digitales (RDSI) con todas sus prestaciones. El servicio Iberlínea implica la Preasignación Global Extendida de la línea en todos los casos.

Con el servicio de "Iberlínea Nueva" damos de alta una nueva línea de teléfono. El servicio de "Continuidad" se utilizará en aquellos casos en los que ya tengas instalada una línea de teléfono. (*)

(*)No están incluidas y son motivo de rechazo; las líneas de enlace a centralita, grupo ISPBX; Líneas que en el momento de solicitar el servicio de Iberlínea tengan grupo de salto, grupo cerrado de usuarios, red Privada Virtual o Telecomputo; Líneas Punto a punto para conexiones de datos.

Características principales

	IberLínea RTB	IberLínea RDSI
Cuota Mensual	13,97 €	29 €
Alta sobre línea Nueva	59 €	99 €

Impuestos indirectos no incluidos.

Con la contratación de Iberlínea incluimos el mantenimiento de línea y el siguiente paquete de servicios suplementarios:

Paquete Básico RTB	Paquete Básico RDSI
Información de llamada en espera	Información de llamada en espera
Identificación de llamada en llamadas en espera	Presentación de Identidad RDSI conectado
	Presentación de Identidad RDSI llamante
Contestador automático *	Contestador automático*

*El servicio de contestador vendrá por defecto desactivado con la línea. Puedes activar y desactivar el servicio del siguiente modo: Activación, llama al: *10#. Desactivación, llama al: #10#. Coste de la llamada al servicio de contestador automático 1210, 10 centimos por llamada, con un máximo mensual de 2€.

En el caso de Continuidad de Línea, todos los servicios suplementarios incluidos tales como terminales, equipamiento, mantenimientos, llamadas a tres, etc... que no estén dentro de los paquetes básicos establecidos en la tabla SE DARÁN AUTOMÁTICAMENTE DE BAJA.

Servicios adicionales

SERVICIOS para líneas RTB	MENSUAL
Desvío Inmediato línea RTB MENSUAL	0,83 €
Desvío no molestar línea RTB MENSUAL	0,83 €
Desvío Comunicando línea RTB MENSUAL	0,83 €
Identificación de llamadas RTB MENSUAL	0,83 €
Conferencia a tres RTB MENSUAL	1,00 €
Traslado de línea/Cambio de domicilio	25,00 €

SERVICIOS para líneas RDSI	MENSUAL
Número Adicional IberLínea MENSUAL	2,10 €
Desvío Inmediato línea RDSI MENSUAL	0,30 €
Desvío Comunicando línea RDSI MENSUAL	0,30 €
Desvío no contesta línea RDSI MENSUAL	0,30 €
Traslado de línea/Cambio de domicilio	25,00 €

Impuestos indirectos no incluidos.

Descubre las ventajas de la IberLínea
Codigo QR



Condiciones particulares de la prestación del servicio de voz mediante la oferta de acceso mayorista a la línea telefónica (AMLT)

A la prestación de este Servicio le serán de aplicación las Condiciones Generales de contratación establecidas en el "Contrato de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones" y las siguientes condiciones particulares:

- 1. Descripción del servicio.** La prestación del servicio de voz mediante la oferta de acceso mayorista a la línea telefónica -AMLT-, (en adelante, el Servicio), permite a MÁSMÓVIL IBERCOM, S.A. (en adelante MÁSMÓVIL), facturar a los Clientes el servicio de acceso (o el alta en el servicio de acceso) a la red pública telefónica fija de TELEFÓNICA DE ESPAÑA, (en adelante Telefónica) así como determinados servicios asociados, tales como el tráfico telefónico excluido de la preselección, (con la excepción del tráfico cursado mediante la modalidad de selección de operador llamada a llamada), los servicios suplementarios y el alquiler y mantenimiento del equipamiento telefónico. Por tanto, la formalización de este contrato conllevará la modificación de las condiciones del contrato entre el Cliente y Telefónica, entre otros aspectos, porque supondrá la resolución del contrato de alquiler y mantenimiento del terminal entre el Cliente y Telefónica.
- 2. Consentimiento y activación del servicio.** El Cliente consiente y autoriza expresamente a MÁSMÓVIL para que solicite en su nombre la habilitación del servicio AMLT. Esta habilitación supondrá tanto la solicitud de cambio de operador actual, como la baja de todos los servicios de telefonía y asociados que hasta el momento tuvieran contratados sobre su línea con Telefónica. Por tanto, el Cliente, autoriza a MÁSMÓVIL para que lleve a cabo en su nombre todos los trámites necesarios ante Telefónica de España, S.A.U con el fin de que se pueda llevar a cabo la activación del servicio que por estas condiciones particulares se contrata, y en consecuencia, sea MÁSMÓVIL quien le facture tanto el tráfico de voz, como el servicio de acceso y todos los servicios asociados con las cuotas correspondientes, incluido el alquiler de terminal. Con esta autorización y una vez que el Cliente haya validado la solicitud de contratación de la prestación del Servicio de voz a través del Servicio AMLT, MÁSMÓVIL solicitará el Servicio a Telefónica que procederá al alta de la línea o ejecución en red de la preselección. La solicitud de habilitación realizada por MÁSMÓVIL podrá ser denegada o aplazada por Telefónica de España, S.A.U cuando se incurra en alguno de los supuestos que recogidos en la regulación vigente.
- 3. Requisitos de la Línea.**
 - 3.1.-** Las líneas sobre las que se prestará el servicio, deberán estar preasignadas en la modalidad de Preasignación Global Extendida con MÁSMÓVIL.
 - 3.2.-** El Servicio de voz a través de AMLT se presta sobre línea analógica individual, líneas TRAC migradas a GSM/LMDS/Satélite o líneas digitales (RDSI Básico). La contratación del servicio de AMLT sobre un acceso RDSI Básico supondrá la preselección de todas las líneas asociadas a dicho acceso.
 - 3.3.-** La contratación del Servicio para líneas inactivas, supondrá tanto el alta de línea como el alta en el servicio de AMLT que haya solicitado el usuario final.
- 4. Responsabilidades.** No serán responsabilidad de MÁSMÓVIL:
 - Los posibles retrasos que pudieran producirse en la activación de la línea y que sean debidos a Telefónica.
 - La no activación de la línea en caso de fuerza mayor o debido a una actuación dolosa o culposa del Cliente.
 - Los errores en los datos facilitados por el Cliente.Será responsabilidad de MÁSMÓVIL garantizar la continuidad en el suministro de los Servicios de AMLT, realizando al efecto las pruebas que sean pertinentes.
- 5. Protección de datos.** La contratación del Servicio de voz a través del Servicio AMLT y sus facilidades asociadas, implica la comunicación por parte de Telefónica a MÁSMÓVIL de los datos personales del Cliente, siendo dicha comunicación necesaria para la prestación del Servicio de voz a través de esta modalidad, por lo que el Cliente consiente y autoriza a que Telefónica de España, S.A.U. comunique sus datos personales así como la cesión de cualesquiera otros datos significativos, a MÁSMÓVIL. El Cliente consiente y autoriza también a MÁSMÓVIL para que, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 424/2005, de 15 de abril por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios con la normativa vigente, envíe a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones su listado de clientes y la información asociada para la elaboración de guías. Asimismo, el Cliente presta su consentimiento a MÁSMÓVIL para que le comunique sus datos personales a Telefónica de España, en el supuesto de que el Cliente quiera solicitar la baja del Servicio de voz a través del Servicio AMLT, la inhabilitación del mismo e incluso en los supuestos de impago, siempre y cuando esté relacionado con la prestación del Servicio de voz a través de la modalidad AMLT. En todo caso, dicha comunicación se hará exclusivamente con la finalidad de hacer efectiva la prestación del Servicio de voz a través de la modalidad AMLT contratada, así como las facilidades asociadas al mismo, respetando lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa de desarrollo. MÁSMÓVIL y Telefónica deberán adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias vigentes en cada momento, y en especial las establecidas por el Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros con datos de carácter personal (Real Decreto 994/1999) o norma que lo sustituya y demás disposiciones de desarrollo aplicables en cada momento, para garantizar la seguridad de los datos y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos suministrados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. El operador beneficiario se compromete a custodiar diligentemente la información transmitida y a no usarla para ninguna otra finalidad ajena al servicio que motivó su entrega. Tanto MÁSMÓVIL como Telefónica se someterán, en el intercambio de datos, a la normativa vigente sobre protección de datos, en

especial en lo relativo al cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones dinerarias de los abonados, por lo que tanto la solicitud de alta como de baja del servicio deberán ser firmadas por el titular y entregadas a la otra parte.

MÁSMÓVIL y Telefónica serán responsables de cuantas acciones y omisiones imputables a las mismas quebranten el secreto de las comunicaciones, la propiedad intelectual, el derecho al honor y a la intimidad personal y familiar, así como cualquier otra obligación dimanante de la legalidad vigente.

Si durante la vigencia contractual el Cliente realiza cualquier tipo de rectificación en sus datos personales, tendrá la obligación de comunicárselo a MÁSMÓVIL.

6. Petición y solicitud de baja del servicio. Las gestiones relativas a los Servicios prestados bajo esta modalidad se tramitarán a través del servicio de Atención al Cliente de MÁSMÓVIL, a excepción de la solicitud de baja que el Cliente podrá solicitar tanto en el Servicio de Atención al Cliente de MÁSMÓVIL, como dirigiéndose directamente a Telefónica de España.

En el caso de que el Cliente solicite la baja del Servicio Telefónico, deberá dirigirse a MÁSMÓVIL para que ésta cancele los Servicios asociados a la preselección.

El Cliente conoce y acepta que la baja conjunta del servicio de AMLT y el servicio de preselección implican que el Servicio de línea telefónica y Servicios complementarios volverían a ser cursados y facturados por Telefónica de España S.A.U. Asimismo, en caso de resolución del Acuerdo entre Telefónica de España e MÁSMÓVIL, Telefónica pasará a facturar y cobrar directamente a los abonados que estaban dados de alta en el Servicio de AMLT con MÁSMÓVIL, por los servicios que les presta y que estaban incluidos en dicho servicio de AMLT.

En el caso que el Cliente curse la baja sólo del Servicio AMLT, se le permitirá la posibilidad de mantener la modalidad de preselección incluyendo o excluyendo algún/os tipo/s de llamadas.

Se considera que la inhabilitación debidamente formalizada de la preselección en la modalidad global extendida debe conllevar la inhabilitación del servicio de AMLT que se hubiera establecido para dicho abonado.

7. Causas de resolución. El Servicio AMLT podrá ser resuelto:

- Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, y en especial, por falta o demora en el pago.
- Por desistimiento de las partes previa notificación por escrito a la otra con una antelación mínima de siete (7) días naturales desde el momento en el que recibió las condiciones generales.
- Por imposibilidad técnica para llevar a cabo la prestación del Servicio.
- En el caso de falta de legitimación por resolución del contrato entre Telefónica de España, S.A.U. e MÁSMÓVIL que faculta a esta última para la prestación del Servicio bajo esta modalidad.
- Por cambio en la modalidad de prestación del servicio al Servicio Acceso Directo.
- Por finalización del término del contrato.
- Por cualquier otra causa contemplada en la legislación.

8. Facturación. MÁSMÓVIL emitirá una factura mensual al Cliente, conforme a los precios y periodos contratados/utilizados del servicio de AMLT y en los términos establecidos en la Hoja de servicio Anexa al presupuesto aceptado.

En dicha factura, se detallarán y diferenciarán los conceptos facturados.

El Cliente conoce y acepta que en caso de resolución del Acuerdo entre Telefónica de España e MÁSMÓVIL, Telefónica de España pasará a facturarle y cobrarle directamente por los servicios que estaban dados de alta en el Servicio de AMLT y por el resto de los servicios que le preste.

Para líneas nuevas, se repercutirá al cliente el coste que TESAU facture a MÁSMÓVIL por las llamadas cursadas dentro del periodo comprendido entre la fecha de instalación de la línea en el domicilio del cliente, hasta ejecución de la preselección.